



RADICACION: 08 001 40 53 008 2021 00800 00
PROCESO: SOLICITUD DE ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN (PAGO DIRECTO)
ACREEDOR: RCI COLOMBIA SA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
GARANTE: JHON TIRSO EVERTZ CORREA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, ENERO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

ASUNTO

Procede este despacho judicial a pronunciarse sobre la admisión de la presente demanda.

CONSIDERACIONES.

Se tiene que la presente demanda correspondió a esta agencia judicial por reparto el día 13 de diciembre de 2021, donde figura como acreedor garantizado RCI COLOMBIA SA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO y garante el señor JHON TIRSO EVERTZ CORREA.

Así las cosas, procede el despacho a resolver sobre la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria sobre el vehículo de placa GZS794, seguida por las partes mencionadas en el párrafo precedente y en cual funge como apoderada la abogada Carolina Abello Otálora. Pues bien, se observa en el expediente que la comunicación para la entrega voluntaria del bien fue enviada al correo electrónico JHONEVERTZCORREA@GMAIL.COM folio 16 del plenario, debiendo esta ser enviada al correo electrónico que figura en el registro de garantías mobiliarias JHONEVERTCORREA@GMAIL.COM folio 27, esto según lo indica el Artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2.

Se tiene entonces que la comunicación enviada para la entrega voluntaria del bien fue realizada a una dirección electrónica errónea y por tanto no han transcurrido los cinco (5) días de los que habla el artículo mencionado en el párrafo precedente, no cumpliéndose con los requisitos para la admisión de la solicitud.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA;

RESUELVE

ÚNICO: Rechazar la presente solicitud de orden de aprehensión y entrega de bien por pago directo seguida por RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra JHON TIRSO EVERTZ CORREA, de acuerdo a las razones expuestas en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ